



Radicación: 2020-00047
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO
Demandados: JOSE BELTRAN SERRANO MENDOZA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL**

San Antonio, Tolima, Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: JOSE BELTRAN SERRANO MENDOZA, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de JOSE BELTRAN SERRANO MENDOZA, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$7.839.949.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No 066526100008511, correspondiente a la obligación No 725066520164306.

1.b. la suma de **UN MILLON CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/cte. (\$1.114.641.00)**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 14 de JUNIO de 2018 al 13 de JUNIO de 2019.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 14 de junio de 2019, hasta el pago total de la obligación.

1.d. La suma de **QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$500.855.00)**, por otros conceptos, contenidos en el numeral 1.1.6 del precitado pagare.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de JOSE BELTRAN SERRANO MENDOZA, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/cte. (\$988.306.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No 4866470211366042, correspondiente a la obligación No 4866470211366042.

2.b. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 22 de DICIEMBRE de 2018, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones las cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, en los términos del memorial poder conferido.